



**Universidad Nacional de Tucumán**  
**Facultad de Medicina**

EXP. N° 82.679/03.-

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD  
 NACIONAL DE TUCUMAN y LA ASOCIACION MEDICA ARGENTINA  
 PARA LA CREACION DE LA UNIDAD ACADEMICA BUENOS AIRES  
 DEL MAGISTER EN TROMBOSIS**

De acuerdo con el Convenio Marco suscripto el día cuatro de septiembre de dos mil tres, entre la Universidad Nacional de Tucumán a través de su Facultad de Medicina y la Asociación Médica Argentina y según la cláusula Segunda donde se expresa que: "Las partes convienen en que cada programa creado conforme al presente instrumento, deberá estar sujeto a un acuerdo formal y escrito en forma de Acta Complementaria que se agregará como Anexo al presente Convenio, suscripto por los signatarios autorizados por ambas partes, Prof. Dr. Horacio Antonio Deza, Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo, Prof. Dr. Miguel Falasco y Prof. Dr. Raúl Altman, Director de Magíster en Trombosis" se crea la Unidad Académica Buenos Aires dependiente del Magíster en Trombosis de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.

La duración del mismo, como así también las características y modalidades en su desarrollo serán las oportunamente aprobadas por las autoridades de la Facultad de Medicina y la Universidad Nacional de Tucumán.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 17-09-03 días del mes de septiembre de dos mil tres.

**Prof. Dr. Horacio Antonio Deza**  
 Decano  
 Facultad de Medicina U.N.T.

**Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo**  
 Presidente  
 Asociación Médica Argentina

**Prof. Dr. Miguel Falasco**  
 Secretario General  
 Asociación Médica Argentina

**Prof. Dr. Raúl Altman**  
 Director  
 Magíster en Trombosis



## ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

EXP. NEXP. N° 82.679/03.-

### Convenio Marco entre La Universidad Nacional de Tucumán a través de su Facultad de Medicina y la Asociación Médica Argentina

Entre la Universidad Nacional de Tucumán, a través de su Facultad de Medicina, con domicilio en la calle Lamadrid 875 –Altos– San Miguel de Tucumán, representada en este acto por su Decano Prof. Dr. Horacio Antonio Deza, en adelante LA FACULTAD, y la Asociación Médica Argentina, con domicilio en Av. Santa Fe 1171 de la ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo, y su Secretario General, Prof. Dr. Miguel Falasco, en adelante la ASOCIACIÓN, acuerdan celebrar el presente Convenio: Crear una Unidad Docente del Magíster en Trombosis de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, con sede en la A.M.A. en la ciudad de Buenos Aires.

Por cuanto las partes están convencidas de que la Cooperación es esencial para desarrollar y fortalecer el vínculo entre los pueblos; y por cuanto la ASOCIACION y la FACULTAD tienen áreas de interés común y objetivos científicos, académicos y profesionales similares; y por cuanto ambas Instituciones desean acrecentar las relaciones humanas y profesionales que contribuirían a lograr los fines que persiguen; por todo lo expuesto, las partes acuerdan los siguientes:

Primera: Con el propósito de fomentar el desarrollo de las relaciones científicas, técnicas, académicas y culturales entre la ASOCIACION y la FACULTAD, las partes acuerdan trabajar de manera conjunta para promover los siguientes objetivos generales:

- a) Intercambio de maestrandos y cuerpo docente de la Carrera de Postgrado Magíster en Trombosis;
- b) Organización conjunta y/o coordinada de seminarios, reuniones y conferencias sobre temas del interés común;
- c) Uso recíproco de material de investigación y la docencia;
- d) Intercambio de experiencias en el área de la investigación y la docencia;
- e) Emprendimiento conjunto o suplementario de proyectos relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico y la docencia;
- f) Intercambio de las publicaciones de ambas Instituciones;
- g) Puesta en marcha de programas de intercambio de Magíster postgraduados con arreglo de las normas académicas de ambas Instituciones, sujeto a las leyes vigentes.

Segunda: Las partes convienen en que cada programa creado conforme al presente instrumento, deberá estar sujeto a un acuerdo formal y escrito en forma de Acta Complementaria que se agregará como Anexo al presente Convenio, suscripto por signatarios autorizados por ambas partes, Prof. Dr. Horacio Antonio Deza, Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo, Prof. Dr. Miguel Falasco, y Prof. Raúl Altman, Director de Magíster en Trombosis.



## ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

Tercera: Las partes contemplan la posibilidad de que, dentro del alcance de presente instrumento y mediante la aprobación de ambas partes, se invite a otras Instituciones competentes a participar en diversos programas contemplados en este instrumento, Convenio entre la A.M.A. y Facultad de Medicina de UNT

Cuarta: Las partes convienen en que en cualquier esfuerzo de cooperación resulta esencial que todos aquellos que participen en programas creados conforme a este instrumento sean seleccionados respetando plenamente la igualdad de oportunidades de todos los individuos de acuerdo con las políticas de cada una de las partes e independientemente de la raza, sexo, edad, nacionalidad y credo de los participantes o candidatos a participar en la Unidad Docente del Magíster en Trombosis de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, con sede en la Asociación Médica Argentina, en la ciudad de Buenos Aires

Quinta: Mediante acuerdos especiales por escrito y subscriptos por signatarios autorizados de ambas instituciones, las partes determinarán las áreas y programas de cooperación específicos así como también los términos, métodos, condiciones financieras y procedimientos de cada uno de estos programas específicos. Como principio regente para todos estos acuerdos que se celebren entre las partes, y salvo especificación en contrario por escrito, todos los gastos que surjan de la puesta en marcha del presente instrumento y de todo acuerdo contemplado en este instrumento –gastos directos o indirectos, gastos de equipamiento y suministros, duplicación, viajes y otros gastos, etc. y todos los gastos que se originen en virtud de dichos acuerdos– viaje, hospedaje, mantenimiento, estipendios, prestaciones (incluso, aunque no de manera taxativa, seguro de salud y de vida) licencia, seguro por mala praxis, etc., correrán por cuenta de la Institución que efectúe el envío. Ninguna de las instituciones será responsable de ninguno de los gastos en que incurriere por cualquier motivo la otra institución o sus maestrandos o cuerpo docente, excepto expresamente acordado mediante un contrato independiente por escrito y suscripto por signatarios autorizados de ambas partes.

Sexta: Las partes convienen en que, a los efectos de los requisitos profesionales, institucionales y legales de registro, inscripción y certificación propios de cada institución, será la institución que efectúe el envío, la única encargada de registrar y/o inscribir y extender el certificado y/o diploma a quienes participen en los diversos programas contemplados en este instrumento: Por consiguiente, quienes participen en el programa no serán registrados y/o inscriptos por la institución que los reciba, así como tampoco recibirán de ella certificado y/o diploma alguno.

• Séptima: Cada una de las partes, nombrará un representante que coordinará las acciones derivadas del presente convenio.



## ASOCIACION MEDICA ARGENTINA

Octava: El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la firma del mismo, y su duración será de cinco (5) años y se renovará automáticamente por períodos iguales excepto que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de no renovar dicho acuerdo por lo menos tres (3) meses antes de la fecha de finalización de un período contractual. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento declarar la rescisión del presente convenio sin causa alguna que lo justifique, con un simple preaviso comunicando por medio fehaciente con una antelación no menor a noventa (90) días, y sin que ello genere derecho a ninguna de las partes, a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Los cursos o actuaciones que se encuentren en trámite de ejecución, cumplimentarán su cometido con independencia de la rescisión que se halla operado del presente convenio.

Novena: De común acuerdo, las partes resuelven someter cualquier diferencia que se suscitere dentro del marco del presente convenio, al arbitraje de cuatro profesionales, dos por cada una de las partes, que conciliarán las diferencias que se hubieren presentado en la interpretación de este convenio.

Decima: El presente convenio será ratificado por el Señor Rector de la UNT, conforme al Art. 26 – Inc. 1 del Estatuto Universitario, CPN Mario Alberto Marigliano.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de septiembre de 2003.

Prod. Dr. Horacio Antonio Deza  
Decano  
Facultad de Medicina UNT

Prof. Dr. Elías Hurtado Hoyo  
Presidente  
Asociación Médica Argentina

Prof. Dr. Miguel Falasco  
Secretario General  
Asociación Médica Argentina